



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C. SOLICITANTE

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600012725 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 06 de Marzo del 2025 mediante la cual solicita lo siguiente:

“requiero se me informe y contabilice el numero de dias que por reglamentación de ley el alcalde municipal Cesar Prieto gozo de su periodo vacacional entre los meses de diciembre del 2024 a enero de 2025 requiero se me informe a detalle el numero total de dias que el alcalde estuvo ausente de sus funciones entre el mes de diciembre de 2024 a enero del 2025 requiero se me informe a detalle el dia que el alcalde se reincoporo a sus funciones en el mes de enero del 2025 requiero se me informe a detalle cuantos dias estuvo ausente gozando su periodo vacacional reglamentario y el numero de dias que estuvo ausente con licencia y/o permiso de haber solicitado licencia o permiso para ausentarse de sus labores entre los meses de diciembre a enero del 2025 requiero se me informe el numero de dias que le fueron descontados de su salario requiero se me informe de esos dias que le fueron descontados por licencia y/o permiso requiero se me informe el monto economico que le fue descontado de su salario, prestaciones y/o emolumento requiero se me informe y contabilice el numero de dias que por reglamentación de ley el C. Guillermo Garcia Flores secretario del ayuntamiento gozo de su periodo vacacional entre los meses de diciembre del 2024 a enero de 2025 requiero se me informe a detalle el numero total de dias que el secretario del ayuntamiento estuvo ausente de sus funciones entre el mes de diciembre de 2024 a enero del 2025 requiero se me informe a detalle el dia que el secretario del ayuntamiento se reincoporo a sus funciones en el mes de enero del 2025 requiero se me informe a detalle cuantos dias estuvo ausente gozando su periodo vacacional reglamentario y el numero de dias que estuvo ausente con licencia y/o permiso el secretario del ayuntamiento de haber solicitado licencia o permiso para ausentarse de sus labores entre los meses de diciembre a enero del 2025 requiero se me informe el numero de dias que le fueron descontados de su salario al secretario del ayuntamiento requiero se me informe de esos dias que le fueron descontados por licencia y/o permiso requiero se me informe el monto economico que le fue descontado de su salario, prestaciones y/o emolumento al secretario del ayuntamiento” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección de Recursos Humanos.

Se anexa respuesta.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
Salamanca, Guanajuato a 13 de Marzo de 2025

LIC. CLAUDIA IVONNE CHACÓN ZAMORA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA



Leona Vicario #323 Col. San Juan Chihuahua C.P. 36744
Tel. 464 641 4500 Ext. 3070



Respecto a la solicitud del ciudadano de conocer ... **requiero se me informe y contabilice el número de días que por reglamentación de ley el alcalde municipal Cesar Prieto gozo de su periodo vacacional entre los meses de diciembre del 2024 a enero de 2025, requiero se me informe a detalle el numero total de días que el alcalde estuvo ausente de sus funciones entre el mes de diciembre de 2024 a enero de 2025...**

- Se le informa al ciudadano que de conformidad con lo estipulado en el Título Tercero Ayuntamiento Capitulo I del Ayuntamiento, artículos 20 y 21 fracción I de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y articulo 6 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, el Licenciado Julio Cesar Ernesto Prieto Gallardo Presidente Municipal, *no es trabajador adscrito a la Plantilla Laboral de la Administración Publica Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato*, lo anterior encuentra sustento legal en la *Sentencia de fecha 10 de junio de 2013, Expediente 177/4ª.Sala/13 Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato (REGIDORES O INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MIEMBROS DE ELECCIÓN POPULAR, NO GUARDAN RELACIÓN DE TRABAJO)*; Motivo por el cual no es posible llevar un registro en esta Dirección de Recursos Humanos de periodos vacacionales del Presidente Municipal.

**TÍTULO TERCERO
AYUNTAMIENTO**

**CAPÍTULO I
DEL AYUNTAMIENTO**

Órgano de gobierno

Artículo 20. El municipio libre será gobernado y administrado por un Ayuntamiento cuyas personas integrantes se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con la Constitución del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Leona Vicario #323 Col. San Juan Chihuahua C.P. 36744
Tel. 464 641 4500 Ext. 2060



Integración

Artículo 21. Los ayuntamientos estarán integrados por una persona titular de la presidencia, una o dos personas titulares de las sindicaturas y el número de regidores o regidoras, de conformidad con lo siguiente:

I. Los municipios de: Acámbaro, Celaya, Guanajuato, Irapuato, León y Salamanca, se integrarán con dos sindicaturas y doce regidurías.

REGIDORES O INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MIEMBROS DE ELECCIÓN POPULAR, NO GUARDAN RELACIÓN DE TRABAJO.

Del análisis integral de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Guanajuato no se desprende disposición alguna que salvaguarde derecho alguno a favor de los regidores municipales, quienes al igual que el presidente y el o los síndicos son funcionarios designados mediante elección popular directa, y, por ende, tienen solo la representación del municipio por el término de tres años; por tanto, sus cargos son obligatorios, mas no gratuitos, ya que ellos mismos aprueban su propio presupuesto de egresos, en el que fijan las partidas que corresponden a su remuneración; además de sus funciones como integrantes del cabildo, son auxiliares y consejeros del presidente municipal, de lo que se infiere que al ser miembros de dicho organismo y participar en las decisiones que se toman, son integrantes de la parte patronal, y no empleados de confianza, pues sus funciones no son las de dirección, vigilancia y fiscalización, como lo establece el primer párrafo del artículo 6 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Guanajuato. Luego, las prestaciones que ellos reclaman en calidad de trabajadores de confianza resultan improcedentes

Sentencia de fecha 10 de junio de 2013, Expediente 177/4ª.Sala/13 Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios

Artículo 6. Son trabajadores de confianza los que realizan trabajos de dirección, inspección, vigilancia o fiscalización, cuando tengan carácter general, siendo, entre otros:

- I. En el Congreso del Estado: el Secretario General, al Auditor General y los auditores del Órgano de Fiscalización Superior, los servidores públicos designados por el pleno en términos de su ley orgánica, y el personal de la contraloría interna del Poder Legislativo.

Fracción reformada P.O. 25-11-2005

- II. En el Poder Ejecutivo: los Titulares de las Dependencias que señale la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Procurador General de Justicia, los Secretarios Particular y Privado del Gobernador del Estado y sus correspondientes auxiliares, los titulares de las unidades de asesoría, de apoyo técnico y administrativo, de coordinación, de control de gestión, de tecnología de información, y de comunicación social, los ayudantes, operadores y todos aquellos que laboren bajo las órdenes inmediatas del Gobernador, así como los Titulares de las oficinas de representación del Gobierno del Estado fuera del propio territorio, y el titular de la Coordinación General Jurídica.

Párrafo reformado P.O. 07-06-2013



Los subsecretarios del gobierno del estado y sus secretarios particulares; los subprocuradores de justicia y sus secretarios particulares; los presidentes y secretarios de la Juntas de Conciliación y Arbitraje, el presidente y secretarios del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; los registradores públicos de la propiedad; los procuradores e inspectores del trabajo; los defensores públicos en materia penal y administrativa, los representantes en materia civil; los directores de los hospitales oficiales; el coordinador general, subcoordinador general y coordinadores regionales de la Policía Ministerial del Estado, los jefes de grupo de la policía ministerial; el director general de transporte, sus directores y los que sean jefes de oficinas de transporte y regulación de los requisitos del tránsito de la misma dependencia; los integrantes de la Fuerzas de Seguridad Pública del Estado; el coordinador y los jefes de las oficinas recaudadoras y sus secretarios particulares; los auditores de las Secretarías de Finanzas, Inversión y Administración, y de la Transparencia y Rendición de Cuentas; los agentes y delegados del ministerio público y sus secretarios; el procurador, subprocuradores y secretario general de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado; el personal directivo de las instituciones educativas del sistema educativo estatal.

— Párrafo reformado P.O. 07-06-2013

Los Titulares de los Órganos de Gobierno o Administración de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal;

Fracción reformada P.O. 25-11-2005

- III. En el Poder Judicial: el Secretario General del Supremo Tribunal de Justicia, el Secretario General del Consejo del Poder Judicial, el Director General de Administración, el Contralor, los Secretarios Particular y Ejecutivo de la Presidencia, los Secretarios de Acuerdos y los Secretarios Proyectistas tanto de Sala como de Juzgado, y

Fracción reformada P.O. 25-11-2005

- IV. En los Municipios: los Secretarios del Ayuntamiento y sus Secretarios Particulares, el Secretario Particular de los Presidentes, el Tesorero y el Oficial Mayor, los Directores y Subdirectores de las áreas que integran la Administración Centralizada, los Titulares de los Órganos de Gobierno o Administración de las Entidades Paramunicipales.

Fracción reformada P.O. 25-11-2005

Respecto a la solicitud del ciudadano de conocer ... **requiero se me informe a detalle el día que el alcalde se reincorporo a sus funciones en el mes de enero de 2025 requiero se me informe a detalle cuantos días estuvo ausente gozando su periodo vacacional reglamentario y el numero de días que estuvo ausente con licencia y/o permiso ...**

- Se le informa al ciudadano que no compete a esta Dirección de Recursos Humanos lo relativo a las Licencias de los Integrantes del Ayuntamiento.

Respecto a la solicitud del ciudadano de conocer ... **requiero se me informe de haber solicitado licencia o permiso para ausentarse de sus labores entre los meses de diciembre a enero 2025 el número de días que le fueron descontados de su salario requiero se me informe de esos días que le fueron descontados por licencias y/o permiso requiero se me informe el monto económico que le fue descontado de su salario, prestaciones y/o emolumento...**



- Se le informa al ciudadano que de conformidad con lo estipulado en el Título Tercero Ayuntamiento Capítulo I del Ayuntamiento, artículos 20 y 21 fracción I de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato el Licenciado Julio Cesar Ernesto Prieto Gallardo Presidente Municipal, no es trabajador adscrito a la Plantilla Laboral de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato, por lo cual no recibe prestaciones laborales como vacaciones o prima vacacional, con fundamento en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Presidente Municipal, **recibe una remuneración denominada Dietas que se paga de manera catorcenal.**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Párrafo reformado DOF 29-01-2016

Respecto a la solicitud del ciudadano de conocer ... **requiero se me informe y contabilice el numero de días que por reglamentación de ley el C. Guillermo García Flores secretario del ayuntamiento gozo de su periodo vacacional entre los meses de diciembre del 2024 a enero de 2025 requiero se me informe a detalle el número total de días que el secretario del ayuntamiento estuvo ausente de sus funciones entre el mes de diciembre de 2024 a enero del 2025 requiero se me informe a detalle el día que el secretario del ayuntamiento se reincorporo a sus funciones en el mes de enero del 2025 requiero se me informe a detalle cuantos días estuvo ausente gozando su periodo vacacional reglamentario y el numero de días que estuvo ausente con licencia y/o permiso el secretario del ayuntamiento ...**

- Se le informa al ciudadano que el último periodo vacacional del Licenciado Jesús Guillermo García Flores Secretario del H. Ayuntamiento fue de 14 catorce días, que comprendió del día 27 veintisiete de diciembre del año 2024 al 16 dieciséis de enero del año 2025.

Respecto a la solicitud del ciudadano de conocer ... **de haber solicitado licencia o permiso para ausentarse de sus labores entre los meses de diciembre a enero del 2025 requiero se me informe el numero de días que le fueron descontados de su salario al secretario del ayuntamiento requiero se me informe de esos días que le fueron descontados por licencia y/o permiso requiero se me informe el monto económico que le fue descontado de su salario, prestaciones y/o emolumento al secretario de ayuntamiento”**

Leona Vicario #323 Col. San Juan Chihuahua C.P. 36744

Tel. 464 641 4500 Ext. 2060





DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

- Se le informa al ciudadano que las vacaciones que disfrutan los trabajadores al Servicio de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato son un periodo de descanso remunerado y de conformidad con el artículo 27 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios las vacaciones no podrán sustituirse con una remuneración.

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios

Artículo 27. Las vacaciones no podrán sustituirse con una remuneración.

Si la relación de trabajo termina antes de que se cumplan seis meses de servicio, el trabajador tendrá derecho a la parte proporcional que le corresponda por concepto de vacaciones.

Los trabajadores tendrán derecho a una prima vacacional de por lo menos el treinta por ciento, sobre el sueldo o salario que les corresponda durante dicho periodo.